

PRIMERA JUNTA

NUMERO (2931)



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA

SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA: ENTRE

LOS SEÑORES ¹ CHERRY JONÁS ALVIA PARRALES, ² YIME

ALEXANDRE ALVIA PARRALES, ³ TOMAS ANCHUNDIA FLORES,

⁴ RODOLFO FRANCISCO ANCHUNDIA FRANCO, ⁵ JAIME MODESTO

ANCHUNDIA LOPEZ, ⁶ ROLANDO ALBERTO ANCHUNDIA LOPEZ,

⁷ EMILIANO DAMACIO ANCHUNDIA PIN, ⁸ FERMIN CEFERINO

ANCHUNDIA SUAREZ, ⁹ RAMON EULOGIO BARCIA ESPINAL,

¹⁰ FAUSTINO ALFREDO CASTILLO LOPEZ, ¹¹ ANGEL HUMBERTO

¹² DELGADO ANCHUNDIA, ANGEL WISTON DELGADO ANCHUNDIA,

¹³ GONZALO NORBERTO DELGADO ANCHUNDIA, ¹⁴ PASTOR

OSWALDO DELGADO DELGADO, ¹⁵ PEDRO PABLO DELGADO LOPEZ,

¹⁶ CLEMENTE ERASMO DELGADO LOPEZ, ¹⁷ WALTER ISRAEL DELGADO

TUMBACO, ¹⁸ LIDER WILMER FLORES ANCHUNDIA, ¹⁹ JAIME

INOCENCIO FLORES LOPEZ, ²⁰ JORGE ALBERTO LOPEZ FLORES,

²¹ GIL LUIS LOPEZ MANTUANO, ²² RUBEN MANUEL LOPEZ PALMA,

²³ IVAN FRANCISCO LOPEZ PILOSO, ²⁴ JUAN GABRIEL MACIAS LOOR,

²⁵ ILARIO ALBERTO MANTUANO LOPEZ, ²⁶ RUBEN YONNY MURILLO

²⁷ HOLGUIN, ²⁸ DOMINGO JORGE PACHAY DELGADO, FRANCISCO

²⁹ JAVIER PACHAY SANTANA, ANGEL CRECENCIO PALMA FRANCO,

³⁰ CRISTOBAL FABIAN PARRALES MERO, ³¹ CESAR SIMON PARRALES

PACHAY, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO

³² + DE LOS SEÑORES CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES, ³³ +

³⁴ + SEGUNDO FLORES MANTUANO, ³⁵ + TEODORO BERCELIO CHÁVEZ

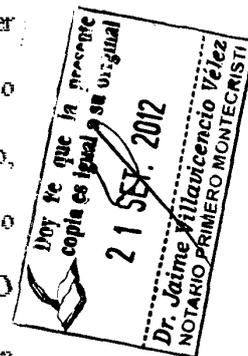
³⁶ + PALMA, ³⁷ + RUFERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA, ANGEL

21 SET. 2012
Dr. Walter Ismael Delgado Lopez
NOTARIO PUBLICO WALTER ISRAEL

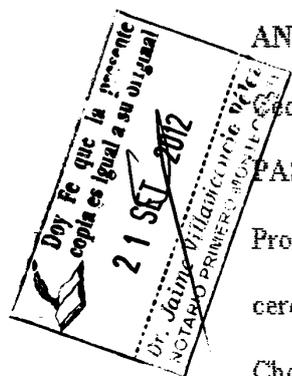
(37) +
CRISTÓBAL PALMA ANCHUNDIA; CRISTOBAL LUCIO PARRALES
(38) +
PACHAY, LUIS BARTOLOME PARRALES PACHAY, RICARDO JESUS
PARRALES LUCAS Y ARACELY VICENTA PARRALES LUCAS, EN
CALIDAD DE MANDATARIOS DEL SEÑOR (39)
JACINTO SERGIO
(40)
PARRALES PACHAY; JUAN IGNACIO PARRALES PACHAY, (41)
EDIN
(42)
MARIO PARRALES PARRALES; ALBERTO CARMELO PILOSO
(43)
ANCHUNDIA; BAUTISTA GONZALO PILOSO ANCHUNDIA;
(44)
CARLOS ALFREDO PILOSO ANCHUNDIA, (45)
JACINTO ANELIO
(46)
PILOSO ANCHUNDIA; JOSE SANTOS PILOSO ANCHUNDIA;
(47)
MAXIMO ANGEL PILOSO ANCHUNDIA; (48)
LEANDRO EULOGIO
(49)
PILOSO MANTUANO; DANIEL YONNY PILOSO PILOSO, (50)
FERNANDO
(51)
JUSTINO PILOSO PILOSO; XAVIER ALEXANDER SALDARRIAGA
(52)
PIN Y ISMAEL ALEJO SANCHEZ.

CUANTÍA: \$ 1.040,00

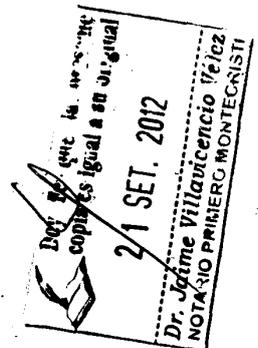
En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Veinte y uno de Septiembre del año Dos Mil Doce; ante mi Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, Notario Público Primero del Cantón del Cantón, **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los señores **CHERRY JONÁS ALVIA PARRALES**, de estado civil Soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho uno uno uno siete seis - dos; **YIME ALEXANDRE ALVIA PARRALES**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho uno cuatro cinco cuatro nueve -siete; **TOMAS ANCHUNDIA FLORES**, de estado civil viudo, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve ocho ocho seis cinco seis - cero, mayor de edad; **RODOLFO FRANCISCO ANCHUNDIA FRANCO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con



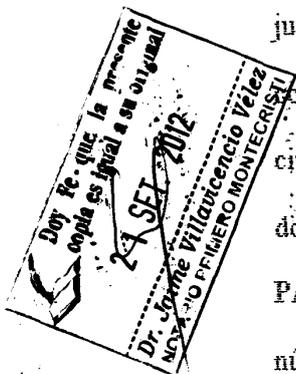
Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho dos tres tres cero siete - nueve;
JAIME MODESTO ANCHUNDIA LOPEZ, de estado civil divorciado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero nueve seis cinco siete uno - cero; **ROLANDO ALBERTO ANCHUNDIA LOPEZ**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cuatro nueve nueve uno cero - seis; **EMILIANO DAMACIO ANCHUNDIA PIN**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero dos tres siete nueve siete - nueve; **FERMIN CEFERINO ANCHUNDIA SUAREZ**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos cuatro cuatro cero uno seis - siete; **RAMON EULOGIO BARCIA ESPINAL**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres dos nueve cinco ocho ocho - tres; **FAUSTINO ALFREDO CASTILLO LOPEZ**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero siete siete dos cinco cero - dos; **ANGEL HUMBERTO DELGADO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres dos siete siete uno cero - cinco; **ANGEL WISTON DELGADO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno cuatro cuatro cuatro cinco cinco - ocho; **GONZALO NORBERTO DELGADO ANCHUNDIA**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres ocho dos ocho cuatro - seis; **PASTOR OSWALDO DELGADO DELGADO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos cero siete dos tres cero - nueve; **PEDRO PABLO DELGADO LOPEZ**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos seis tres ocho dos cuatro - cero; **CLEMENTE ERASMO DELGADO LOPEZ**, de



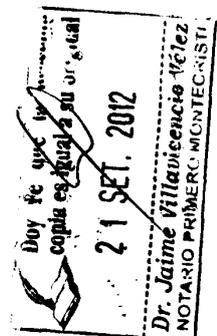
estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cinco siete siete cero seis - uno; **WALTER ISRAEL DELGADO TUMBACO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve nueve nueve siete seis uno - cinco; **LIDER WILMER FLORES ANCHUNDIA**, de estado civil divorciado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho tres uno cinco cinco uno - dos; **JAIME INOCENCIO FLORES LOPEZ**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres cinco siete seis cinco - siete; **JORGE ALBERTO LOPEZ FLORES**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos seis seis siete uno cinco - siete; **GIL LUIS LOPEZ MANTUANO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno seis siete dos uno tres - tres; **RUBEN MANUEL LOPEZ PALMA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cuatro cero nueve cuatro uno - cuatro; **IVAN FRANCISCO LOPEZ PILOSO**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cinco tres uno nueve cero - ocho; **JUAN GABRIEL MACIAS LOOR**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero uno cuatro cero cero cero - siete; **ILARIO ALBERTO MANTUANO LOPEZ**, de estado civil divorciado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero seis seis seis cuatro seis nueve - siete; **RUBEN YONNY MURILLO HOLGUIN**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete tres seis ocho seis cinco - dos; **DOMINGO JORGE PACHAY DELGADO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno seis siete dos dos uno - seis, de estado civil casado; **FRANCISCO JAVIER PACHAY SANTANA**, de estado civil casado, Chofer Profesional,



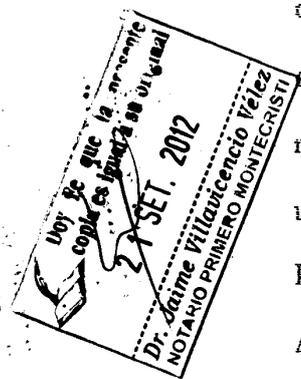
con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete dos dos tres cinco nueve-
dos; **ANGEL CRECENCIO PALMA FRANCO**, de estado civil casado,
Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete dos uno
cuatro seis tres - tres; **CRISTOBAL FABIAN PARRALES MERO**, de estado
civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno
cero cuatro uno cero seis uno - seis; **CESAR SIMON PARRALES PACHAY**,
de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número
Trece cero cinco cero uno ocho dos ocho - tres; por sus propios derechos y en
calidad de Mandatario de los señores **CIRILO CIPRIANO SANTANA
FLORES**, Casado, Chofer Profesional, portador de la Cédula de Ciudadanía
número Trece cero dos dos tres cuatro tres ocho - ocho; **PORFIRIO SEGUNDO
FLORES MANTUANO**, de estado civil casado, Chofer Profesional; con Cédula
de Ciudadanía número Trece cero dos seis cuatro ocho cuatro cero - cinco;
TEODORO BERCELIO CHÁVEZ PALMA, de estado civil casado, Chofer
Profesional; con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos dos nueve uno seis
uno - cero; **RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA**, de estado civil
soltero, Chofer Profesional; con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cuatro
seis cero tres tres siete - cuatro; y **ÁNGEL CRISTÓBAL PALMA
ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de
Ciudadanía número Trece cero siete seis uno seis uno siete - cinco; como lo
justifica con la copia del Poder Especial que se agrega a este Protocolo y en las
copias a conferirse; **CRISTOBAL LUCIO PARRALES PACHAY**, de estado
civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero
dos seis nueve uno nueve dos - seis; **LUIS BARTOLOME PARRALES
PACHAY**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía
número Trece cero tres nueve seis cero ocho cuatro - uno; **RICARDO JESÚS
PARRALES LUCAS**, Casado, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía



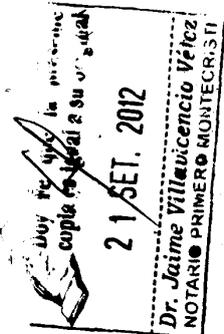
número Trece uno cero tres uno seis uno cuatro - cuatro; y **ARACELY VICENTA PARRALES LUCAS**, Casada, Estudiante, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero seis tres ocho nueve cuatro cinco - nueve; en calidad de Mandatarios del señor **JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno nueve uno nueve dos nueve - cuatro; como lo acreditan con el Poder General que se adjunta a este Instrumento Público; **JUAN IGNACIO PARRALES PACHAY**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos uno ocho nueve cuatro siete - cinco; **EDIN MARIO PARRALES PARRALES**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve tres siete dos cuatro uno - tres; **ALBERTO CARMELO PILOSO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero dos siete ocho nueve cero - ocho; **BAUTISTA GONZALO PILOSO ANCHUNDIA**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cero cinco tres siete ocho - dos; **CARLOS ALFREDO PILOSO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco cuatro cuatro dos cinco nueve - cero; **JACINTO ANELIO PILOSO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos cero siete tres cinco siete - cero; **JOSE SANTOS PILOSO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres dos tres uno cero - cinco; **MAXIMO ANGEL PILOSO ANCHUNDIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete uno seis cero cuatro nueve - siete; **LEANDRO EULOGIO PILOSO MANTUANO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero dos cuatro



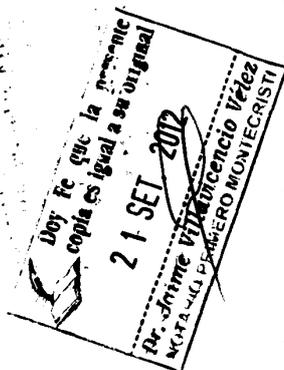
cinco tres siete - ocho; DANIEL YONNY PILOSO PILOSO, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho uno ocho dos cuatro cuatro - uno; FERNANDO JUSTINO PILOSO PILOSO, de estado civil casado, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete dos cuatro dos cuatro nueve - tres; XAVIER ALEXANDER SILDARRIAGA PIN, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete tres tres ocho cinco uno - cinco; ISMAEL ALEJO SANCHEZ, de estado civil soltero, Chofer Profesional, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno cero cinco-tres ocho cero - cinco. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura, los señores: ALVIA PARRALES CHERRY JONAS, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho uno uno uno siete seis - dos, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ALVIA PARRALES YIME ALEXANDRE, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho uno cuatro cinco cuatro nueve -



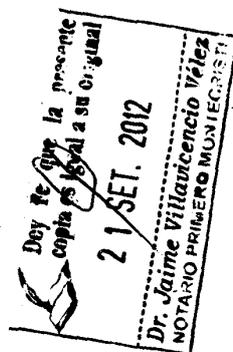
siete, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ANCHUNDIA FLORES TOMAS, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve ocho ocho seis cinco seis - cero, mayor de edad, de estado civil viudo, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ANCHUNDIA FRANCO RODOLFO FRANCISCO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho dos tres tres cero siete - nueve, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ANCHUNDIA LOPEZ JAIME MODESTO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero nueve seis cinco siete uno - cero, mayor de edad, de estado civil divorciado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ANCHUNDIA LOPEZ ROLANDO ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cuatro nueve nueve uno cero - seis, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ANCHUNDIA PIN EMILIANO DAMACIO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero dos tres siete nueve siete - nueve, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; ANCHUNDIA SUAREZ FERMIN CEFERINO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos cuatro cuatro cero uno seis - siete, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; BARCIA ESPINAL RAMON EULOGIO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres dos nueve cinco ocho ocho - tres, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí;



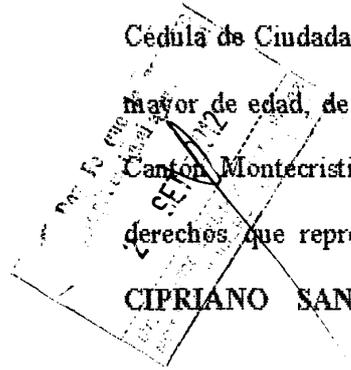
CASTILLO LOPEZ FAUSTINO ALFREDO,^X de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero siete siete dos cinco cero - dos, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO ANCHUNDIA ANGEL HUMBERTO,^X de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres dos siete siete uno cero - cinco, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO ANCHUNDIA ANGEL WISTON,[^] de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno cuatro cuatro cuatro cinco cinco - ocho, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO ANCHUNDIA GONZALO NORBERTO,^X de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130538284-6, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO DELGADO PASTOR OSWALDO,[?] de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos cero siete dos tres cero - nueve, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO LOPEZ PEDRO PABLO,[^] de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos seis tres ocho dos cuatro - cero, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO LOPEZ CLEMENTE ERASMO,[^] de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cinco siete siete cero seis - uno, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; DELGADO TUMBACO WALTER ISAAEL,[^] de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve nueve nueve



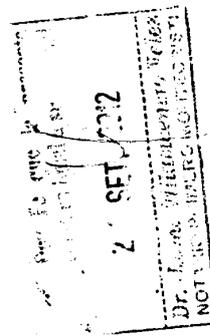
siete seis uno - cinco, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; FLORES ANCHUNDIA LIDER WILMER, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho tres uno cinco cinco uno - dos, mayor de edad, de estado civil divorciado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; FLORES LOPEZ JAIME INOCENCIO, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres cinco siete seis cinco - siete, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; LOPEZ FLORES JORGE ALBERTO, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos seis seis siete uno cinco - siete, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; LOPEZ MANTUANO GIL LUIS, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno seis siete dos uno tres - tres, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; LOPEZ PALMA RUBEN MANUEL, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cuatro cero nueve cuatro uno - cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; LOPEZ PILOSO IVAN FRANCISCO, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cinco tres uno nueve cero - ocho, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; MACIAS LOOR JUAN GABRIEL, ^Y de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero uno cuatro cero cero cero - siete, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; MANTUANO LOPEZ ILARIO



ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero seis seis seis cuatro seis nueve - siete, mayor de edad, de estado civil divorciado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **MURILLO HOLGUIN RUBEN YONNY**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete tres seis ocho seis cinco - dos, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PACHAY DELGADO DOMINGO JORGE**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno seis siete dos dos uno - seis, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PACHAY SANTANA FRANCISCO JAVIER**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete dos dos tres cinco nueve- dos, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PALMA FRANCO ANGEL CRECENCIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete dos uno cuatro seis tres - tres, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PARRALES MERO CRISTOBAL FABIAN**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cuatro uno cero seis uno - seis, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PARRALES PACHAY CESAR SIMON**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco cero uno ocho dos ocho - tres, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, por sus propios derechos y por los derechos que representa como Apoderado Especial de los señores **CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES**, **PORFIRIO SEGUNDO FLORES**



MANTUANO, [^]TEODORO BERCELIO CHÁVEZ PALMA, [^]RUPERTO
MACARIO BARCIA ANCHUNDIA [^]y ÁNGEL CRISTÓBAL PALMA
ANCHUNDIA, ^xPARRALES PACHAY CRISTOBAL LUCIO, [^] de
nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos seis
nueve uno nueve dos - seis, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer
Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí;
PARRALES PACHAY LUIS BARTOLOME [^] de nacionalidad ecuatoriana, con
Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres nueve seis cero ocho cuatro - uno,
mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el
Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; PARRALES PACHAY JACINTO
SERGIO, ^x de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece
cero uno nueve uno nueve dos nueve - cuatro, mayor de edad, de estado civil
casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de
Manabí, representado en este Acto mediante Poder General por el señor
RICARDO JESÚS PARRALES LUCAS y/o ARACELY VICENTA
PARRALES LUCAS; PARRALES PACHAY JUAN IGNACIO, [^] de
nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos uno
ocho nueve cuatro siete - cinco, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer
Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí;
PARRALES PARRALES EDIN MARIO, ^x de nacionalidad ecuatoriana, con
Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve tres siete dos cuatro uno - tres,
mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el
Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; PILOSO ANCHUNDIA ALBERTO
CARMELO, [^] de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número
Trece cero cero dos siete ocho nueve cero - ocho, mayor de edad, de estado civil
casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de
Manabí; PILOSO ANCHUNDIA BAUTISTA GONZALO, de nacionalidad

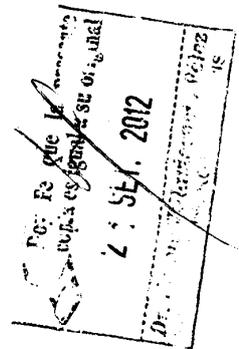


ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cero cinco tres siete ocho - dos, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO ANCHUNDIA CARLOS ALFREDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco cuatro cuatro dos cinco nueve - cero, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO ANCHUNDIA JACINTO ANELIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos cero siete tres cinco siete - cero, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO ANCHUNDIA JOSE SANTOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres dos tres uno cero - cinco, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO ANCHUNDIA MAXIMO ANGEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete uno seis cero cuatro nueve - siete, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO MANTUANO LEANDRO EULOGIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cero dos cuatro cinco tres siete - ocho, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO PILOSO DANIEL YONNY**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho uno ocho dos cuatro cuatro - uno, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **PILOSO PILOSO FERNANDO JUSTINO** de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete dos cuatro dos cuatro nueve - tres, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer

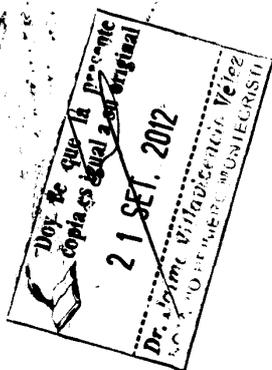


Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **SALDARRIAGA PIN XAVIER ALEXANDER**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete tres tres ocho cinco uno - cinco, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí; **SANCHEZ ISMAEL ALEJO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno cero cinco tres ocho cero - cinco, mayor de edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional y domiciliado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMÓN BOLÍVAR DE MONTECRISTI S.A SIMBOMONSA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMÓN BOLÍVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA. TÍTULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO** **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El Nombre de la compañía que se constituye es **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMÓN BOLÍVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los Actos y Contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y Cantón **MONTECRISTI**, en la Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales



correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMÓN BOLÍVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esa materia. Para cumplir con el objeto social de la compañía se podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA** años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



TÍTULO DOS: DEL CAPITAL ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital Social es de Un Mil Cuarenta Dólares Americanos (\$1040.00), divididos en CINCUENTA Y DOS Acciones Ordinarias y

Nominativas de VEINTE DOLARES de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO A CERO CINCUENTA Y DOS.

TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DIEZ.- NORMA GENERAL: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al Presidente y al Gerente

ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIAS.-: La Convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a

la Junta, sin contar el día de la convocatoria, ni el de la reunión. **ARTÍCULO DOCE- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y

Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la Convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley

disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en la primera Convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el Cincuenta por ciento del Capital Pagado. Con

igual salvedad, en segunda Convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última

convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes.

Ley de que la presente copia es igual a su original
21/SET. 2012
Dr. Jaime Villavicencio Vélez
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN-

Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará en primera Convocatoria, para deliberar sobre el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación, la Fusión, la Escisión, la Disolución Anticipada de la compañía, la Reactivación de la compañía en proceso de Liquidación, la Convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el Cincuenta por ciento del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un Quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda Convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Cuando proceda una tercera Convocatoria, siempre que la ley no prevea otro Quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta Convocatoria.

ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

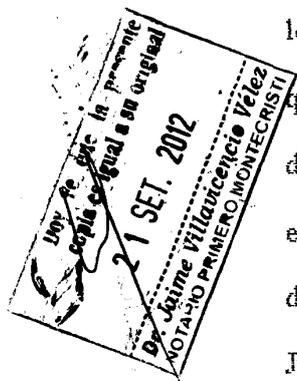
Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la Apertura de Sucursales, Agencias o Delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-

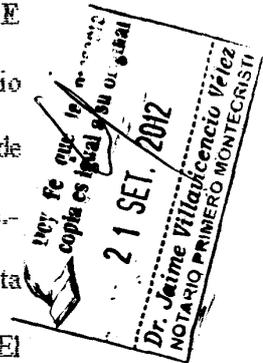
No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad las celebraciones de la Junta.

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- COMPOSICIÓN DEL

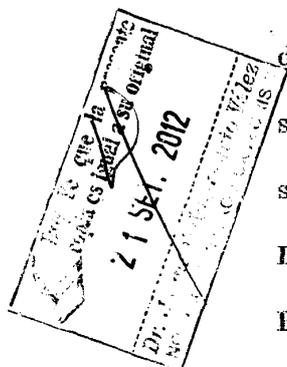
DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por Tres



Vocales Principales y por Tres Vocales Suplentes. Será Miembro Principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de DOS AÑOS. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las Convocatorias a Sesiones de directorio las hará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la Convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el Cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



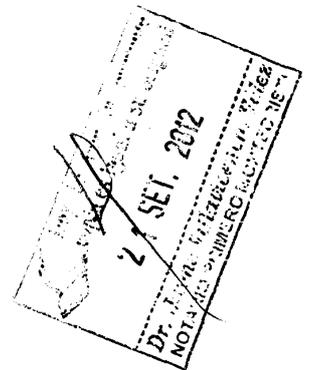
reemplazado. Corresponde al Presidente: **Uno)** Presidir las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y suscribir con el Secretario, las Actas respectivas; **Dos)** Suscribir con el Gerente los Certificados Provisionales o los Títulos de Acción, y extenderlos a los Accionistas; y, **Tres)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO VEINTE Y CUARTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **Uno)** Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio; **Dos)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asistan y firmar con el Presidente, las Actas respectivas; **Tres)** Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales o los Títulos de Acción, y extenderlos a los Accionistas; **Cuatro)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; y, **Cinco)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.** **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO- COMISARIOS.-** La Junta General designará cada año a un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.** **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el Primero de Enero y finalizará el Treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**



VEINTE Y SIETE.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún Balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho Balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos Treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al Diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un Cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en proporción al Capital Pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO TREINTA- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro Suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital Social de la compañía ha sido Suscrito en la cantidad MIL CUARENTA DOLARES (\$1.040.00) y pagado en numerario de conformidad al siguiente Cuadro de Integración de Capital:



	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
ACCIONISTAS					

			PAGAR		
ALVIA PARRALES CHERRY JONAS /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ALVIA PARRALES YIME ALEXANDRE /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ANCHUNDIA FLORES TOMAS /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ANCHUNDIA FRANCO RODOLFO FRANCISCO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ANCHUNDIA LOPEZ JAIME MODESTO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ANCHUNDIA LOPEZ ROLANDO ALBERTO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ANCHUNDIA PIN EMILIANO DAMACIO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
ANCHUNDIA SUAREZ FERMIN CEFERINO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
BARCIA ANCHUNDIA RUPERTO MACARIO X	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
BARCIA ESPINAL RAMON EULOGIO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
CASTILLO LOPEZ FAUSTINO ALFREDO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
CHAVEZ PALMA TEODORO BERCELIO X	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO ANCHUNDIA ANGEL WISTON /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO ANCHUNDIA ANGEL HUMBERTO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO ANCHUNDIA GONZALO NORBERTO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO DELGADO PASTOR OSWALDO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO LOPEZ PEDRO PABLO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO LOPEZ CLEMENTE ERASMO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
DELGADO TUMBACO WALTER ISRAEL /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
FLORES ANCHUNDIA LIDER WILMER /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
FLORES LOPEZ JAIME INOCENCIO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
FLORES MANTUANO PORFIRO SEGUNDO X	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
LOPEZ MANTUANO GIL LUIS /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
MACIAS LOOR JUAN GABRIEL /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
MANTUANO LOPEZ ILARIO ALBERTO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
MURILLO HOLGUIN RUBEN YONNY /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
LOPEZ FLORES JORGE ALBERTO /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
LOPEZ PALMA RUBEN MANUEL /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
LOPEZ PILOSO IVAN FRANCISCO X	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
PACHAY DELGADO DOMINGO JORGE /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
PACHAY SANTANA FRANCISCO JAVIER /	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1
PALMA ANCHUNDIA ANGEL CRISTOBAL X	\$20,00	\$20,00	-	\$20,00	1

Paga lo que le
 corresponde
 21 SET 2012
 BANCO DE GUAYAMA

Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañía, Copias de Cédulas de Ciudadanía e Identidad y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a los otorgantes por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

Cherry J. Alvia
CHERRY JONÁS ALVIA PARRALES
C.C.# 130811176-2

Yvete E. Alvia
YVETE E ALVIA PARRALES
C.C.# 130814549-7

Tomas Anchundia Flores
TOMAS ANCHUNDIA FLORES
C.C.# 130988656-0

Rodolfo Anchundia Franco
RODOLFO ANCHUNDIA FRANCO
C.C.# 130823307-9

Jaime Anchundia Lopez
JAIME ANCHUNDIA LOPEZ
C.C.#130096571-0

Rolando Anchundia Lopez
ROLANDO ANCHUNDIA LOPEZ
C.C.# 131049910-6

Emiliano Anchundia Pin
EMILIANO ANCHUNDIA PIN
C.C.#130023797-9

Fermin Anchundia Suarez
FERMIN ANCHUNDIA SUAREZ
C.C.# 130244016-7

Francisco Pachay Santana
FRANCISCO PACHAY SANTANA
C.C.# 130722359-2

Ramon Barcia Espinal
RAMON BARCIA ESPINAL
C.C.#130329588-3

Faustino Castillo Lopez
FAUSTINO CASTILLO LOPEZ
C.C.# 131077250-2



Handwritten notes and scribbles at the bottom right of the page.

Angel Delgado

ANGEL DELGADO ANCHUNDIA

C.C.# 130327710-5

Angel Delgado

ANGEL DELGADO ANCHUNDIA

C.C.# 130144455-8

Gonzalo Delgado

GONZALO DELGADO ANCHUNDIA

C.C.# 130538284-6

Pastor Delgado

PASTOR DELGADO DELGADO

C.C.# 130207230-9

Pedro Delgado

PEDRO DELGADO LOPEZ

C.C.# 130263824-0

Clemente Delgado

CLEMENTE DELGADO LOPEZ

C.C.# 130857706-1

Walter Delgado

WALTER DELGADO TUMBACO

C.C.# 130999761-5

Lider Flores

LIDER FLORES ANCHUNDIA

C.C.# 130831551-2

Jaime y Flores Lopez

JAIME FLORES LOPEZ

C.C.# 130535765-7

Aracely Vicenta Parrales

ARACELY VICENTA PARRALES

C.C.# 130838945-9

Jorge Lopez

JORGE ALBERTO LOPEZ FLORES

C.C.# 130266715-7

Gil Luis Lopez Mantuano

GIL LUIS LOPEZ MANTUANO

C.C.# 130167213-3

Ruben

RUBEN MANUEL LOPEZ PALMA

C.C.# 130840941-4

Ivan Lopez P

IVAN FRANCISCO LOPEZ PILOSO

C.C.# 131053190-8

Juan Macias

JUAN GABRIEL MACIAS LOOR

C.C.# 131014000-7

Albino Mantuano

ILARIO MANTUANO LOPEZ

C.C.# 130666469-7

Ruben Murillo

RUBEN MURILLO HOLGUIN

C.C.# 130736865-2

Domingo Pachay

DOMINGO PACHAY DELGADO

C.C.# 130167221-6

21 SEP. 2012
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA.

Angel Palma Franco
ANGEL PALMA FRANCO ✓

C.C.# 130721493-3 ✓

Cristobal Parra
CRISTOBAL PARRALES MERO X

C.C.# 131041061-6 ✓

Cesar Parrales Pachay
CESAR PARRALES PACHAY ✓

C.C.# 130501828-3 ✓

Cristobal Parrales
CRISTOBAL PARRALES PACHAY ✓

C.C.# 130269192-6 ✓

Luis Parrales Pachay
LUIS PARRALES PACHAY ✓

C.C.#. 130396084-1 ✓

Ricardo Parrales
RICARDO PARRALES LUCAS X

C.C.#. 131031614-4

Juan Parrales Pachay
JUAN IGNACIO PARRALES PACHAY ✓

C.C.# 130218947-5 X

Edin Parrales
EDIN PARRALES PARRALES ✓

C.C.#. 130937241-3 X

Alberto Piroso
ALBERTO PILOSO ANCHUNDIA ✓

C.C.# 130027890-8 X

Bautista Piroso
BAUTISTA PILOSO ANCHUNDIA ✓

C.C.# 130805378-2 X

Carlos Piroso
CARLOS PILOSO ANCHUNDIA ✓

C.C.#. 130544259-0 X

Jacinto Piroso
JACINTO PILOSO ANCHUNDIA ✓

C.C.# 130207357-0 X

Jose Santos Piroso
JOSE SANTOS PILOSO ANCHUNDIA ✓

C.C.# 130532310-5 X

Maximo Piroso
MAXIMO PILOSO ANCHUNDIA ✓

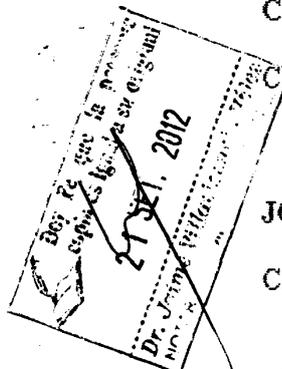
C.C.# 130716049-7 X

Leandro Piroso Mantuano
LEANDRO PILOSO MANTUANO ✓

C.C.# 130024537-8 X

Daniel Jonny Piroso
DANIEL JONNY PILOSO PILOSO ✓

C.C.#130818244-1 X



FERNANDO PILOSO PILOSO

C.C.#130724249-3

XAVIER SALDARRIAGA PINO

C.C.# 130733851-5

ISMAEL ALEJO SANCHEZ

C.C.# 130105380-5

Dr. Jaime Villavicencio Velez

ES FIEL COPIA DE SU

ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 21 de Septiembre del 2.012, EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO



RAZON: POR REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, SIENDO RAZON QUE EL SEÑOR CESAR SIMON PARRALES PACHAY, SOCIO; FIRMA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE LOS SEÑORES CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES, PORFIRIO SEGUNDO FLORES MANTUANO, TEODORO BERCELIO CHÁVEZ PALMA, RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA, ÁNGEL CRISTÓBAL PALMA ANCHUNDIA; Y LOS SEÑORES RICARDO JESUS PARRALES LUCAS Y ARACELY VICENTA PARRALES LUCAS, FIRMAN EN CALIDAD DE MANDATARIOS DEL SEÑOR JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY; COMO LO ACREDITAN CON LOS PODERES ADJUNTOS. EL NOTARIO.- Montecristi, 21 de Septiembre del 2.012.



Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

RAZON:

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (2931) DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12 0852 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA.- MONTECRISTI, 04 DE ENERO DEL 2013. - DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Rafael Villavicencio Velez
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES, PORFIRIO SEGUNDO FLORES MANTUANO, TEODORO BERCELIO CHAVEZ PALMA, RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA Y ANGEL CRISTOBAL PALMA ANCHUNDIA A FAVOR DEL SEÑOR CESAR SIMON PARRALES PACHAY.



CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO: 2069.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miercoles cinco del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mi **ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Publica Novena del Cantón Portoviejo, comparecen de manera libre y voluntaria los señores, **CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES, PORFIRIO SEGUNDO FLORES MANTUANO, TEODORO BERCELIO CHAVEZ PALMA, RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA Y ANGEL CRISTOBAL PALMA ANCHUNDIA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, casado, casado, soltero y casado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, a quienes de conocer doy fe.

En instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de esta Escritura de Poder Especial que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Publica la que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que conste en la presente el Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento del presente Poder los señores **CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES, PORFIRIO SEGUNDO FLORES MANTUANO, TEODORO BERCELIO CHAVEZ PALMA, RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA Y ANGEL CRISTOBAL PALMA ANCHUNDIA**

Luz Hessildha Daza Lopez
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA
NOVENA DEL CANTÓN
PORTOVIJEJO

COPIA
presentada
Dr. Jair Villavicencio
ABOGADO PUBLICO PRIMERO MONTECristi

de estado civil casado, casado, casado, soltero y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes, señores **CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES, PORFIRIO SEGUNDO FLORES MANTUANO, TEODORO BERCELIO CHAVEZ PALMA, RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA Y ANGEL CRISTOBAL PALMA ANCHUNDIA,** le conceden Poder Amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **CESAR SIMON PARRALES PACHAY,** para que en nuestros Nombres y Representación pueda representarnos en toso lo relacionado en la compañía de Transporte de carga pesada **"SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA"**, y de igual manera a lo relacionado con la documentación de la Cooperativa de transporte de carga pesada **"SIMON BOLIVAR DE MONTERISTI S.A. SIMBOMONSA"**. Queda facultada nuestro Mandatario para realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, de manera tal que no por la falta de expresa especificación pueda entenderse insuficiencia de Poder, ni nuestra presencia física sean lo que obstaculice lo encomendado. Conferimos a nuestro Mandatario las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, que por mandato de Ley requieren de Cláusula Especial.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente. Firmado Abg. Otto Intriago Molina.- Mat. 1413 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se archiva. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a Escritura Publica para que surta efectos legales lo declarado en ella. Esta Escritura por su naturaleza esta exonerada de impuestos. Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en alta y clara voz a los comparecientes por mí la Notaria

NOTARIO PUBLICO PRIMERO MONTECRISTI

€
L

C
C
C

P
C
C

TEI
C.C
C.V

R
RUF
C.C
C.V

Ang
ANG
C.C
C.V

estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en
unidad de acto conmigo, la Notaria Pública que da fe.



Cirilo S. Santana

CIRILO CIPRIANO SANTANA FLORES
C.C. 130223438-8
C.V. 347-0006

Segundo Flores

RODRIGO SEGUNDO FLORES MANTUANO
C.C. 130264840-5
C.V. 124-0008

Teodoro Bercego

TEODORO BERCEGO CHAVEZ PALMA
C.C. 130229161-0
C.V. 231-0002

Ruperto Barcia

RUPERTO MACARIO BARCIA ANCHUNDIA
C.C. 130460337-4
C.V. 339-0001

Angel Palma A

ANGEL CRISTOBAL PALMA ANCHUNDIA
C.C. 130761617-5
C.V. 298-0031

Abg. Luz Hessiltha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

VOY FE: Que la presente es copia de
una copia - () - que me fue
presentada

[Signature]
Dr. Jairo C. Chacabuco
NOTARIO PUBLICO PRIMERO MONTECRISTI

Cesar Simon Parrales Pachay

CESAR SIMON PARRALES PACHAY
C.C. 130501828-3
C.V. 007-0033



Luz Hessildha Daza López
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Luz Hessildha Daza López
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



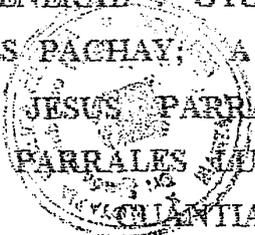
Quito
COPIA FE: Que lo presente es copia de
la copia original que me fue
presentada.
D. Jaime C. Hernández
NOTARIO PUEBLO PRIMERO MONTECRISTO



COPY A

NUMERO (1702)

PODER GENERAL OTORGA EL SEÑOR JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY; A FAVOR DE LOS SEÑORES: DON RICARDO JESUS PARRALES LUCAS Y DOÑA ARACELY VICENTA PARRALES LUCAS.



CLASIFICACION : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de marzo del año dos mil once, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTE" el señor JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero uno nueve uno nueve dos nueve guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta Advertido que fue el comparaciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY, a quien más en adelante se le llamará EL PODERDANTE. El Poderdante declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por medio de este instrumento público, el señor JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

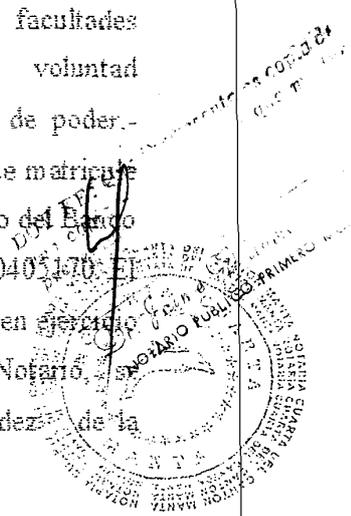
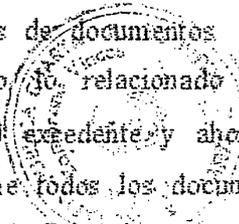


confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere a favor de los señores : Don RICARDO JESUS PARRALES LUCAS y Doña ARACELY VICENTA PARRALES LUCAS, portadores de las cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero tres uno seis uno cuatro guión cuatro y uno tres cero ocho tres ocho nueve cuatro cinco guión nueve, domiciliados en esta ciudad de Manta, para que en mi nombre y representación conjunto o separadamente intervenga en lo siguiente : a) Administre y negocie los bienes presentes, futuros del otorgante como a bien tenga; b) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; c) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; d) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; e) Venda, compre, ceda, permute, hipoteque, constituya en prenda, arrendamiento o en otra forma cualquiera, los bienes cuya administración se encomienda; f) De y reciba dinero a mutuo, en depósito, prenda, fianza, etcétera; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito; i) Represente al Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que él sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Celebre toda clase de actos y contratos (se comprende también transacciones), inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; k) Obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Resciliación, Rectificación, Aclaratoria, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firmas y rúbricas de la Poderdante como si fuese propias, etcétera; l) Acepte o repudie herencias, donaciones; ll) Cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda a Poderdante; m) Concurra a la Cooperativa de taxi Jocay número treinta y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

DOY FE: Que el presente es copia
presentada
Dr. Jaime C. ...
NOTARIO PUBLICO PRIMERO MONTECUSI

cuatro del cantón Manta y me represente en mi calidad de socio número Dieciséis, pudiendo asistir a las convocatorias que la Cooperativa hiciera, suscriba toda clase de documentos que en mi calidad de socio; en fin lo represente en todo lo relacionado en la Cooperativa, sobre los valores correspondientes al excedente y ahorros de la Cooperativa; además se le faculta para que firme todos los documentos que sean requeridos y reconozca firma y rúbrica del Poderdante o Autorizante cuando alguna autoridad competente así lo exija; a) Concurra a la Subjefatura de Tránsito, Policía Nacional y proceda a matricular los bienes muebles (vehículos) que soy propietario; ñ) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándolo al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial; y, o) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrán celebrarlos los Mandatarios respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas internas S.R.I. Al efecto, se confieren a los Mandatarios todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder. p) para que tramite el seguro de la cooperativa de taxi jocay, q) para que matricule los vehículos o vender los mismos, r) para que maneje la cuenta de ahorro del Banco Pro Credit y de la cooperativa 10 de Abril con el número de cuenta 11010403170. El compareciente aprueba desde ahora todo cuanto los Mandatarios haga en ejercicio de este poder. TERCERA : LA DE ESTILO - Usted señor Notario, dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

presente Escritura Publica cuya cuantia por su naturaleza tiene el caracter de indeterminada. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Publica con todo el valor legal, y que, el compareciente aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Afiliado del Colegio de Abogados de Manabi, bajo el numero : Dos mil uno, para la celebracion de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue el compareciente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

JACINTO SERGIO PARRALES PACHAY
C.C.No.- 130191929-4

EL NOTARIO.-

DOY FE: Que lo presente es copiado una copia de la minuta que me fue presentada

Dr. Jaime ...
NOTARIO PUBLICO ...

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

SECRETARÍA DE JUSTICIA
RUBEN
Dr. Ramón

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO :
MIL SETECIENTOS DOS. DOY FE



[Signature]
Notario Público Cuarta
Montevideo - Uruguay

DOY FE: Que la presente es copia de
una copia - que me fue
presentada
[Signature]
Dr. P. de
NOTARIO PUBLICO PRIMER MONTEVIDEO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420806
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2012 12:58:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A.
SIMBOMONSA
APROBADO**

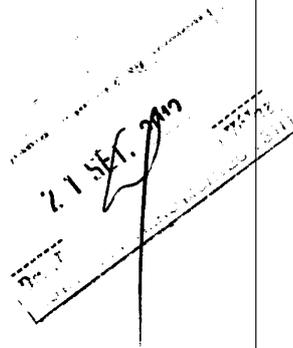
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



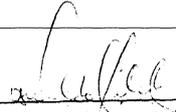
Oficina Origen : 3651 MONTECRISTI (OE)
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : POR APERTURA CTA INTEGRACION CIA DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR D
 Fecha Trans. : 20/08/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / AUTORIZADO

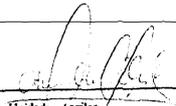
Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			3651	MONTECRISTI (OE)	224	POR APERTURA CTA INTEGRACION CIA DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR D GERENTE SR.SANCHEZ ISMAEL ALEJO		1,040.00	N
2	25909003	VARIOS			3651	MONTECRISTI (OE)	224		1,040.00		N
----- TOTALES REPORTE :									1,040.00	1,040.00	

21 SET. 2012
 Dr. Jaime Villavicencio Velasco
 NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI


 Elaborado por: crodriguez


 Revisado por: ogilvy


 Resp. Unidad: ogilvy

Aprobación Superior por:



TEL. 052/310705

Montecristi Agosto 20 del 2012

CERTIFICACION

Quien suscribe la presente, BANCO NACIONAL FOMENTO, tengo bien
CERTIFICAR

Ref: TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI
S.A. SIMBOMONSA
GERENTE GENRAL SANCHEZ ISMAEL ALEJO

Por medio de la presente certificamos que el cliente de la referencia, mantienen en
nuestra Institución Bancaria los siguientes productos financieros:

Producto	NUMERO	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CIA	21014003006	20 DE AGOSTO	\$1040.00

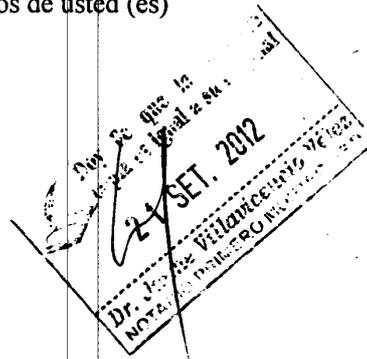
Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte
nuestra.

(Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez)

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted (es)

ATENTAMENTE,


Ego. Oswaldo Giler M
JEFE OPERATIVO


Dr. José María Villanueva
NOTARIO PUBLICO

**BNF**
BANCO NACIONAL DE FOMENTO**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE
MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
ALVIA PARRALES CHERRY JONÁS	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ALVIA PARRALES YIME ALEXANDRE	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ANCHUNDIA FLORES TOMAS	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ANCHUNDIA FRANCO RODOLFO FRANCISCO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ANCHUNDIA LOPEZ JAIME MODESTO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ANCHUNDIA LOPEZ ROLANDO ALBERTO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ANCHUNDIA PIN EMILIANO DAMACIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
ANCHUNDIA SUAREZ FERMIN CEFERINO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
BARCIA ANCHUNDIA RUPERTO MACARIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
BARCIA ESPINAL RAMON EULOGIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
CASTILLO LOPEZ FAUSTINO ALFREDO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
CHAVEZ PALMA TEODORO BERCELIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO ANCHUNDIA ANGEL WISTON	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO ANCHUNDIA ANGEL HUMBERTO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO ANCHUNDIA GONZALO NORBERTO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO DELGADO PASTOR OSWALDO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO LOPEZ PEDRO PABLO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO LOPEZ CLEMENTE ERASMO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
DELGADO TUMBACO WALTER ISABEL	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
FLORES ANCHUNDIA LIDER WILMER	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
FLORES LOPEZ JAIME INOCENCIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
FLORES MANTUANO PORFIRO SEGUNDO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
LOPEZ MANTUANO GIL LUIS	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
MACIAS LOOR JUAN GABRIEL	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
MANTUANO LOPEZ ILARIO ALBERTO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
MURILLO HOLGUIN RUBEN YONNY	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
LOPEZ FLORES JORGE ALBERTO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
LOPEZ PALMA RUBEN MANUEL	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
LOPEZ PILOSO IVAN FRANCISCO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PACHAY DELGADO DOMINGO JORGE	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PACHAY SANTANA FRANCISCO JAVIER	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PALMA ANCHUNDIA ANGEL CRISTOBAL	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PALMA FRANCO ANGEL CRECENCIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES MERO CRISTOBAL FABIAN	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES PACHAY CESAR SIMON	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES PACHAY CRISTOBAL LUCIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES PACHAY LUIS BARTOLOME	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES PACHAY JUAN IGNACIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES PACHAY JACINTO SERGIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PARRALES PARRALES EDIN MARIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO ANCHUNDIA ALBERTO CARMELO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO ANCHUNDIA BAUTISTA GONZALO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO ANCHUNDIA CARLOS ALFREDO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO ANCHUNDIA JACINTO ANELIO	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO ANCHUNDIA JOSE SANTOS	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO ANCHUNDIA MAXIMO ANGEL	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1

Handwritten signature and stamp. The stamp includes the text "Simón Bolívar de Montecristi" and "Nendoza".



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA

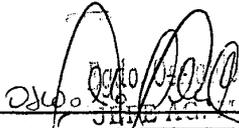
PILOSO MANTUANO LEANDRO EULOGIO ✓	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO PILOSO DANIEL YONNY ✓	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
PILOSO PILOSO FERNANDO JUSTINO ✓	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
SALDARRIAGA PIN XAVIER ALEXANDER ✓	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
SANTANA FLORES CIRILO CIPRIANO ✓	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
SANCHEZ ISMAEL ALEJO ✓	\$20.00	\$20.00	-	\$20.00	1
TOTAL	\$1,040.00	\$1,040.00	-	\$1,040.00	52

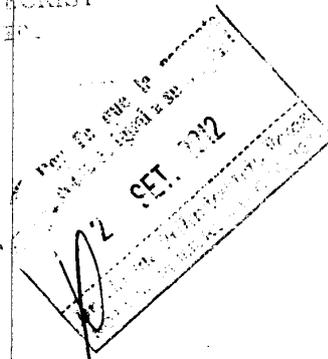
Por medio de la presente certificamos que el cliente de la referencia, mantienen en nuestra Institución Bancaria los siguientes productos financieros:

PRODUCTO	NUMERO	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CIA	21014003006	20 DE AGOSTO DEL 2012	\$1,040.00

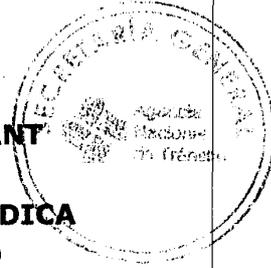
ATENTAMENTE:

LO CERTIFICO


Egdo. Oswaldo Giler M.
JEFE OPERATIVO


20 SET. 2012

RESOLUCIÓN No. 050-CJ-013-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10049-AC-ANT-2012 de 12 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA"** con domicilio en cantón Montecristi, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCUENTA Y DOS (52)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALVIA PARRALES CHERRY JONAS	130811176-2
2	ALVIA PARRALES YIME ALEXANDRE	130814549-7
3	ANCHUNDIA FLORES TOMAS	130988656-0
4	ANCHUNDIA FRANCO RODOLFO FRANCISCO	130823307-9
5	ANCHUNDIA LOPEZ JAIME MODESTO	130096571-0
6	ANCHUNDIA LOPEZ ROLANDO ALBERTO	131049910-6
7	ANCHUNDIA PIN EMILIANO DAMACIO	130023797-9
8	ANCHUNDIA SUAREZ FERMIN CEFERINO	130244016-7
9	BARCIA ANCHUNDIA RUPERTO MACARIO	130460337-4
10	BARCIA ESPINAL RAMON EULOGIO	130329588-3
11	CASTILLO LOPEZ FAUSTINO ALFREDO	131077250-2
12	CHAVEZ PALMA TEODORO BERCELIO	130229161-0
13	DELGADO ANCHUNDIA ANGEL WISTON	130144455-8
14	DELGADO ANCHUNDIA GONZALO NORBERTO	130538284-6
15	DELGADO ANCHUNDIA ANGEL HUMBERTO	130327710-5
16	DELGADO DELGADO PASTOR OSWALDO	130207230-9
17	DELGADO LOPEZ PEDRO PABLO	130263824-0
18	DELGADO LOPEZ CLEMENTE ERASMO	130857706-1
19	DELGADO TUMBACO WALTER ISRAEL	130999761-5
20	FLORES ANCHUNDIA LIDER WILMER	130831551-2
21	FLORES LOPEZ JAIME INOCENCIO	130535765-7
22	FLORES MANTUANO PORFIRIO SEGUNDO	130264840-5

SET. 2012
Dr. Jaime Villanueva Velez
NOTARIO PRINCIPAL MONTECRISTI

 1

Agencia
Nacional
de Tránsito



23	LOPEZ MANTUANO GIL LUIS	130167213-3
24	MACIAS LOOR JUAN GABRIEL	131014000-7
25	MANTUANO LOPEZ ILARIO ALBERTO	130666469-7
26	MURILLO HOLGUIN RUBEN YONNY	130736865-2
27	LOPEZ FLORES JORGE ALBERTO	130266715-7
28	LOPEZ PALMA RUBEN MANUEL	130840941-4
29	LOPEZ PILOSO IVAN FRANCISCO	131053190-8
30	PACHAY DELGADO DOMINGO JORGE	130167221-6
31	PACHAY SANTANA FRANCISCO JAVIER	130722359-2
32	PALMA ANCHUNDIA ANGEL CRISTOBAL	130761617-5
33	PALMA FRANCO ANGEL CRECENCIO	130721463-3
34	PARRALES MERO CRISTOBAL FABIAN	131041061-6
35	PARRALES PACHAY CESAR SIMON	130501828-3
36	PARRALES PACHAY CRISTOBAL LUCIO	130269192-6
37	PARRALES PACHAY LUIS BARTOLOME	130396084-1
38	PARRALES PACHAY JUAN IGNACIO	130218947-5
39	PARRALES PACHAY JACINTO SERGIO	130191929-4
40	PARRALES PARRALES EDIN MARIO	130937241-3
41	PILOSO ANCHUNDIA ALBERTO CARMELO	130027890-8
42	PILOSO ANCHUNDIA BAUTISTA GONZALO	130805378-2
43	PILOSO ANCHUNDIA CARLOS ALFREDO	130544259-0
44	PILOZO ANCHUNDIA JACINTO ANELIO	130207357-0
45	PILOZO ANCHUNDIA JOSE SANTOS	130532310-5
46	PILOZO ANCHUNDIA MAXIMO ANGEL	130716049-7
47	PILOSO PILOSO DANIEL YONNY	130818244-1
48	PILOSO PILOSO FERNANDO JUSTINO	130724249-3
49	SALDARRIAGA PIN XAVIER ALEXANDER	130733851-5
50	PILOSO MANTUANO LEANDRO EULOGIO	130024537-8
51	SANTANA FLORES CIRILO CIPRIANO	130223438-8
52	SANCHEZ ISMAEL ALEJO	130105380-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico, estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Dr. [Signature]
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTO
SET. 2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.12.** 0852

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MONTECRISTI el **21/Septiembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.696 de 21/Diciembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

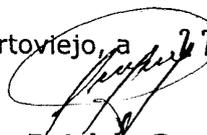
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **27** DIC 2012


Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7420806
Nro. Trámite 4.2012.441
VCM/

NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI

RAZON:

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (2931) DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12 0852 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2012, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA.- MONTECRISTI, 04 DE ENERO DEL 2013.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI



CERTIFICADO:

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A SIMBOMONSA. ENTRE LOS SEÑORES. CHERRY JONAS ALVIA PARRALES, YIME ALEXANDRE ALVIA PARRALES, TOMAS ANCHUNDIA FLORES, RODOLFO FRANCISO ANCHUNDIA FRANCO Y OTROS.**

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi de fecha 21 de Septiembre del 2.012, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIC.P.12. 0852 de fecha 27 de Diciembre del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo. Ing. Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 30-72 con el número Dos (02) del Registro Mercantil Tomo (01) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Cincuenta (50) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Cinco (05) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "A" "B" "C" "D" "F" "L" "M" "P" "CH" "S" "S"

Montecristi, 05 de Enero del 2.013

H.P.

Abg. Alfredo San Andrés



REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI





Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. DA-ANT-MANABÍ-2012-1147 de 23 de enero de 2012, e Informe Técnico favorable No. 300-AS-UT-UAPM-ANT-12 de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA"**

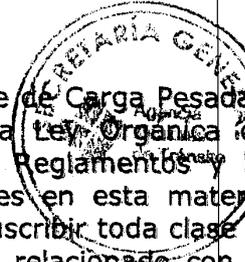
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1539-DJ-ANT-2012 de 02 de agosto de 2012, e Informe No. 751-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 31 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

3
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector: La Piedad, antiguas instalaciones de EIBSFA
Quito - Ecuador
www.antenatransporte.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 050-CJ-013-2012-ANT

TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA"



2012 NOV 27

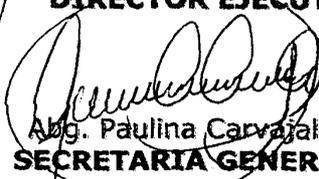
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

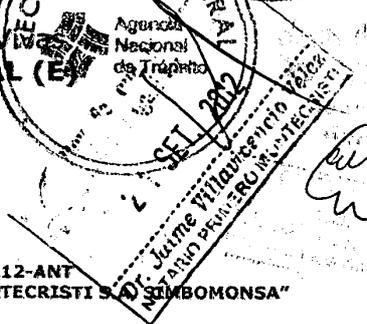
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A. SIMBOMONSA**" con domicilio en cantón Montecristi, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de agosto de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)





LO CERTIFICO:

Elaborado por: Jairo Lara Proaño

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A SIMBOMONSA. ENTRE LOS SEÑORES. CHERRY JONAS ALVIA PARRALES, YIME ALEXANDRE ALVIA PARRALES, TOMAS ANCHUNDIA FLORES, RODOLFO FRANCISO ANCHUNDIA FRANCO Y OTROS.**

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi de fecha 21 de Septiembre del 2.012, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIC.P.12. 0852 de fecha 27 de Diciembre del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo. Ing. Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 30-72 con el número Dos (02) del Registro Mercantil Tomo (01) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Cincuenta (50) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Cinco (05) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "A B C D F L M P CH S S".

Montecristi, 05 de Enero del 2.013.

H.P.



Abg. Alfredo San Andrés
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL
CANTON MONTECRISTI

